RESOLUCION INTN Nº 630 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE REVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INTN", CON ID N° 393.737.

Asunción, 26 de noviembre de 2021.

VISTO:

La Resolución INTN N° 418/2021, de fecha 16 de agosto de 2021.

La Resolución DNCP N° 4821/2021, de fecha 27 de octubre de 2021.

El Dictamen de Evaluación N° 046/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, remitido por el Comité de Evaluación, que sugiere la adjudicación a los oferentes que cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

La Ley Nº 2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización".

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

La Ley N° 6672/2021 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

El Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas, y su Modificatoria la Ley 3439/2007".

El Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/2021 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3856/2020 del 24 de julio del 2020, "Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución INTN N° 418/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, se realizó la adjudicación en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INTN", con ID N° 393.737, conforme Acta N° 16/2021.

Que, por Resolución DNCP N° 4821/2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelve revocar la adjudicación y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.

Que, por Memorando DAF/UOC N° 468/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) pone a consideración de la máxima autoridad el Dictamen de Evaluación N° 046/2021, a los efectos de que sea emitida la Resolución de Adjudicación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/2003.

Que, el artículo 28 de la Ley N° 2051/2003 otorga a la máxima autoridad de la Convocante la facultad de adjudicar en el desarrollo de los procesos de contratación regidos por dicha Ley, en base al Informe del Comité de Evaluación, al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Que, las ofertas presentadas han sido analizadas de conformidad a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), así como de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 y el Decreto Nº 2992/2019.

Que, el artículo 5 la Ley Nº 2575/05 establece, entre las atribuciones y deberes del Director General las siguientes: *"...n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines...".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

RESUELVE:

Art. 1° Disponer, en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INTN", con ID N° 393.737, cuanto sigue:

- Descalificar a los oferentes PRODPAR S.A. y SERVIPAR en base al análisis de precios del Comité de Evaluación.

- Descalificar al oferente PURO LIMPIO S.A. en base al análisis legal y de precios del Comité de Evaluación.

- Descalificar al oferente SOMAX en base al análisis legal, técnico y de precios del Comité de Evaluación.

- Adjudicar los ítems 1, 2 y 3 al oferente APFG S.A., por un monto total de Gs. 411.279.000.- (guaraníes cuatrocientos once millones doscientos setenta y nueve mil), IVA incluido.

Art. 2° Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) procedan a la elaboración del Contrato respectivo, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Titulo Cuarto de la Ley Nº 2051/2003, y en las demás disposiciones concordantes vigentes.

Art. 3° Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), a realizar los procesos administrativos y contables pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a las erogaciones que correspondan, conforme a los Planes Financieros y de Caja correspondientes.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

Lic. PATRICIA ECHEVERRIA M.
Directora General